

cia Histórica o Artística, reúnan meritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de treinta y seis mil novecientas pesetas (36.900,00) y pagarse el mismo al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran los siguientes objetos, cuya exportación fué solicitada por la Casa «Pedro Alarcón, S. A.»

Dos puertas de madera, valoradas en 1.000 pesetas.
 Dos puertas de madera, valoradas en 3.000 pesetas.
 Un portón de madera, valorado en 3.200 pesetas.
 Un portón de madera, valorado en 3.600 pesetas.
 Cuatro puertas de madera valoradas en 3.000 pesetas.
 Cuatro puertas de madera, valoradas en 1.800 pesetas.
 Tres puertas de madera, valoradas en 2.700 pesetas.
 Tres puertas de madera, de dos hojas, valoradas en 2.600 pesetas.
 Seis puertas de madera, de dos hojas, valoradas en 3.300 pesetas.
 Cuatro puertas de madera, de dos hojas, valoradas en 3.700 pesetas.
 Seis canceleros de madera, valorados en 7.000 pesetas.
 Seis columnas y un sagrario, valorados en 2.000 pesetas.
 Total: 36.900 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y seis mil novecientas pesetas (36.900,00), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se autoriza la implantación de los Estudios Nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media, masculino, «España», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director Técnico del Colegio, masculino, «España», sito en la calle Galileo, número 55, de esta capital, en súplica de que se le autorice la implantación de los Estudios Nocturnos de Bachillerato Superior;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el Reconocido Superior por Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto de 1962;

Resultando que la mencionada petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Media.

Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero, la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 y las disposiciones adicionales del Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que el Centro reúne las condiciones exigidas por la vigente legislación en cuanto a profesorado y local.

Este Ministerio ha acordado autorizar en el presente curso académico 1968/69 la implantación de los Estudios Nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «España», Reconocido Superior, de Madrid, en grupos no superiores a 30 alumnos, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de los referidos estudios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 18 de febrero de 1969 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-1970 al «Centro de Estudios Superiores» de Alicante, avenida de Denia, número 28.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio de la Compañía de Jesús «Centro de Estudios Superiores», de Alicante, avenida de Denia, número 28, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario alumnado femenino durante el bienio 1968-1970;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido con los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al «Centro de Estudios Superiores» de Alicante, avenida de Denia, número 28, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario femenino, durante el bienio 1968-1970, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio reconocido de Grado Superior «La Sagrada Familia» (RR. Siervas de San José) de Alicante, calle Francisco Carratalá, 13 y 13.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 26 de febrero de 1969 por la que se dotan en las Facultades que se indican de la Universidad de Salamanca las plazas de Profesores agregados que se mencionan.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente, y en los Decretos 1242/1967, de 1 de junio, y 1200/1968, de 31 de marzo, de Ordenación de las respectivas Facultades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Salamanca las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan:

Facultad de Derecho:

Derecho civil.

Derecho fiscal.

Facultad de Filosofía y Letras:

Lengua española (Departamento de Lengua Española).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja de Asistencia a Trabajadores de Lazaro Ituarte-Montepío de Previsión Social de Servicios Limitados», domiciliada en Amurrio (Alava).

Vistas las reformas que la Entidad denominada Caja de Asistencia a Trabajadores de Lazaro Ituarte - Montepío de Previsión Social de Servicios Limitados introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 29 de octubre de 1963 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.800.

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido reglándose y que dichas reformas no alteran su